

1. Aspectos político institucionales

La actividad político-institucional de la Comunidad Autónoma Vasca está mediatizada, un año más pero con intensidad creciente, por la aguda crisis económica y el consiguiente dismantelamiento industrial. El propio Lehendakari Ardanza, en su intervención ante el Parlamento con motivo del debate sobre política general, el día 24 de septiembre, calificó de mala dicha situación, manifestando que la misma suponía la ocupación primordial del Gobierno. El sector industrial caía, según fuentes oficiales, hasta el punto de que en mayo el porcentaje de variación negativa se situaba en el 10,1 por cien, con la previsión de terminar el año por encima del descenso del ejercicio anterior, en el que la tasa fue de 4,8 por cien. Solamente la evolución expansiva de la demanda del sector público y el nivel de las exportaciones, se insinuaban como datos positivos en un panorama de aguda recesión.

El Gobierno compuesto por el PNV y el PSE-EE prosiguió su tarea, con las tensiones propias de un Ejecutivo de coalición, amparado en su mayoría parlamentaria. Como nota destacable, la refundición del PSE y EE supuso el cese por el Lehendakari del Consejero de Economía, Planificación y Medio Ambiente, perteneciente a EE, y la inmediata desaparición de la misma Consejería; de modo que por Decreto de 23 de febrero se reestructuró el Gobierno quedando de tal modo compuesto por trece Departamentos (la Consejería de Hacienda y Finanzas pasó a convertirse en Economía y Hacienda, y a la de Urbanismo y Vivienda se le adicionó la materia de Medio Ambiente). La medida del cese por parte del Lehendakari, además de implicar la constatación de la desaparición del partido político EE, ocasionó una airada protesta proveniente de los medios del partido extinto y de los socialistas en el Gobierno.

Las elecciones generales de junio, con unos resultados que mostraban una notoria alteración de las fuerzas políticas en cuanto al anterior hecho electoral, de forma apreciable entre los dos componentes del Gobierno de coalición, relanzaron el debate político, sumiéndolo a finales de año en un clima de proceso preelectoral, de definición de posturas y de diferenciación de opciones, con la consiguiente tensión entre los miembros del propio Ejecutivo y repercutiendo en coaliciones de similar color existentes en otras instituciones de gobierno.

El auténtico tema-testigo de la política autonómica vasca en este año, se ha centrado en el proceso abierto por las cincuenta y cuatro competencias recla-

madras para su transferencia a la Comunidad Autónoma (véase el Informe de 1992). En febrero se manifestaba por el Consejero de Presidencia la ausencia de avances positivos de ninguna clase, juzgándolo como un parón autonómico de difícil explicación. Sin embargo, un salto cualitativo tuvo lugar en esta materia problemática con la aprobación por el Parlamento Vasco, el día 1 de julio, de un «Informe sobre el desarrollo estatutario», que suponía la aceptación del bloque de las mencionadas competencias, respaldadas por la Cámara con amplísima mayoría (el PSE-EE sólo formuló reservas para dos de dichas competencias), definiéndose un consenso sobre las materias a transferir y estableciéndose en otros supuestos los criterios políticos que debían tenerse en cuenta en la mesa de negociación con la Administración central.

Este acuerdo, que según el propio Lehendakari y con innegable optimismo, «representa una auténtica regeneración del espíritu estatutario entre las fuerzas políticas vascas», parecía razonablemente llamado a configurarse como un instrumento clave para desbloquear el proceso de transferencias al País Vasco, en matizada opinión de sus mentores. Luego, la pelota pasaba al tejado de las instancias centrales, llamadas de forma perentoria a relanzar el proceso.

El año finalizaba, con todo, sin llegarse a los previstos acuerdos. A principios de diciembre la prensa señalaba que tras la apertura de las negociaciones el Gobierno central consideraba como intransferibles seis de las competencias contenidas en el Informe (autopistas ubicadas en la Comunidad Autónoma; la cesión del control de las elecciones municipales al Gobierno Vasco; la asunción por la Administración autónoma de los Paradores Nacionales de Turismo enclavados en Euskadi; el Centro de Investigación y Asistencia Técnica; las competencias de investigación científica y técnica; y el traspaso al Ejecutivo autónomo de la potestad de expedición de los carnés de conducir); respecto de otras «quince o veinte materias» se percibía la posibilidad de un acuerdo en dos o tres meses, para lo que era pieza fundamental, a juicio del Gobierno Vasco, la elaboración de un calendario de transferencias en el que se fijarían bloques de materias y plazos para su negociación.

Se llegaba de este modo a los últimos días del año sin haberse conseguido un mínimo de acuerdo sobre el calendario citado y con algunas controversias en el seno del propio Gobierno entre la postura de los miembros del PSE-EE proclive a la aceptación de las transferencias en el número y calidad propuestos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y la del resto del Gobierno, favorable a mantener el bloque total de la solicitud tal y como ésta se había acordado en julio por el Parlamento Vasco. No cabe duda que el próximo evento electoral significará la aceleración del proceso y del traspaso de al menos algunas de las materias.

De calado político indudable por sus repercusiones fueron unas normas forales aprobadas por las Juntas Generales de cada uno de los tres Territorios Históricos (la de Gipuzkoa, de 26 de junio, aparece publicada en el Boletín Oficial del País Vasco el 14 de septiembre), tituladas «de medidas fiscales urgentes de apoyo a la inversión e impulso de la actividad económica». Dicha normas forales tenían por declarado objeto (artículo 1) la regulación de medidas fiscales

de carácter transitorio relativas a los impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de las Personas Físicas, destinadas básicamente a apoyar la inversión empresarial para mejorar la situación económica del País Vasco; refiriéndose, de este modo, a la incentivación empresarial, a programas de investigación y desarrollo tecnológico, a inversiones para la exportación, al impulso de nuevas iniciativas empresariales y a la contratación y formación profesional de los trabajadores. Las normas forales aludidas (18/1993, de Alava; 5/1993, de Bizkaia y 11/1993, de Gipuzkoa) fueron impugnadas por la Administración del Estado en recursos contencioso-administrativos que, en opinión del Lehendakari Ardanza, «no son sino la expresión más brutal de este navegar a contracorriente». Posiblemente sean estas normas forales y las reacciones por ellas provocadas los exponentes más preclaros de las contradicciones en el nivel convivencial autonómico doméstico.

En similar contexto es preciso situar la elaboración por el Gobierno de un proyecto de ley de Banco Público Vasco, enviado ya al Parlamento. Considerado por su impulsor, el Consejero nacionalista Larrea, «como una pieza destacada de nuestro gobierno en materia financiera», despertó de inmediato fuertes suspicacias en muy diversos ámbitos, que se materializaron antes incluso de su discusión en el Parlamento Vasco, en una toma de postura adversa a su creación por parte de las Juntas Generales del Territorio Histórico de Alava.

Más apaciguado ha transcurrido este año para la ardua cuestión de la normalización lingüística. Resuelto normativamente (Decreto de 3 de agosto) el conflicto planteado por la aplicación estricta del Decreto de perfiles lingüísticos en los puestos de trabajo de las Administraciones Vascas con notable consenso entre las partes implicadas, el año finalizaba con el anuncio de determinada fuerza política gubernamental de replantear la política lingüística en el próximo proceso electoral. A destacar por su carácter sintomático la diferencia de enfoques en cuanto a esta política, según se tradujo en iniciales manifestaciones públicas, entre el Consejero de Cultura, J. Arregui, y la Secretaria de Política Lingüística, M. C. Garmendia.

Este año ha supuesto el relanzamiento de la reivindicación participativa autonómica en las diversas instituciones europeas. A la precedente creación de la Secretaría General de Acción Exterior (1991) y de la sociedad pública INTER-BASK, destinada a configurarse como una oficina operativa en Bruselas, se ha añadido este curso la creación de la Comisión interdepartamental de acción exterior (Decreto de 2 de febrero), con el fin de afrontar los cambios que deriven del proceso de la Unión Europea. De forma especial debe mencionarse el envío por el Gobierno al Parlamento de un denominado «Informe sobre participación institucional de Euskadi en la construcción europea». De su texto y, con anterioridad, de la intervención del Lehendakari en la Cámara el 24 de septiembre, se deduce la pretensión del Gobierno Vasco (concretado ahora en su sector nacionalista) de participar en las diferentes instancias europeas, tanto de la Unión como del Consejo de Europa. Se busca, con tal finalidad, la configuración de un órgano en el que el Gobierno autónomo pueda discutir con la Administración del Estado, de forma bilateral, el modelo de participación de Euskadi en la

construcción europea, para lo cual resultaría efectiva la acordada pero nunca creada Comisión Euskadi-Estado para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas.

La intención autonómica suponía salir del «impasse» presente en la materia, que según un alto exponente del Gobierno Vasco, es aquélla en la que «desde la Administración central ni se ofrece a tiempo información sobre lo que pasa en Bruselas, ni se nos permite disponer de una representación ante la Comunidad, ni se defienden adecuadamente las posiciones autonómicas, cuando no se produce la kafkiana situación de que nuestro teórico abogado defensor ante Bruselas es el mismo que nos recurre, pongo por caso, las normas forales».

2. Actividad del Parlamento

El Parlamento Vasco ha desarrollado su labor en el frente legislativo mayoritariamente con normas de escaso relieve político, con unas notorias excepciones, aunque también se esté reafirmando su papel de factor, al menos en el terreno declarativo, de debate y resolución sobre determinadas cuestiones esenciales de la vida política de la Comunidad. Desde el estricto plano legal, debe mencionarse en lugar prioritario la Ley 1/1993, de la Escuela Pública Vasca, en tanto que resultado del «acuerdo político para el pacto escolar» entre los dos partidos integrantes del Gobierno (véase el Informe correspondiente a 1992); la cuestión de fondo consistía en determinar el modelo de escuela pública en el que se pueda producir la aplicación de la LOGSE, regulándose en consonancia el ejercicio del derecho a la educación en dicha escuela, el uso del euskera, la división territorial de aquélla y su circunscripción electoral, la autonomía de los centros y la funcionalidad de los órganos colegiados y unipersonales. No obstante, la carga polémica máxima se centraba en la solución proporcionada en una disposición adicional al controvertido tema de las ikastolas o centros de enseñanza en lengua vasca, creados originalmente durante el franquismo; se abría en esta ley una opción entre la confluencia de aquéllas en la red pública o su permanencia definitiva como centros privados. La mentada opción supuso un áspero debate ikastola por ikastola, con contenidos claramente politizados. En mayo, culminaba la mencionada bifurcación con la voluntaria entrada de la mayoría de las ikastolas en la red pública y la consiguiente reordenación del sistema educativo en dos únicas redes. De este modo cincuenta y dos ikastolas, que implicaban a un total de 1.139 trabajadores entre docentes y no docentes, confluyeron en la red pública.

En esta misma materia educativa, la Ley 2/1993, estableció el régimen de los cuerpos de enseñanza no universitarios, permitiendo de inmediato la aprobación de la normativa de perfiles lingüísticos, de relación de puestos de trabajo y de oferta pública de empleo. Debe destacarse que en dicha ley se establece el sistema de acceso a la función pública del personal docente al servicio de las ikastolas, en tanto obligada consecuencia de la publicación previa.

Desde la perspectiva reactiva de la afrontación mediante políticas públicas de

las consecuencias de la acuciante crisis económica, puede aludirse a la Ley 3/1993, que elabora un repertorio de medidas de carácter extraordinario, relativas a aspectos presupuestarios y financieros, encaminadas a la reactivación económica y el empleo, jugando al respecto con determinados créditos presupuestarios para hacer frente a algunas actuaciones consideradas de interés para el logro de la tan buscada reactivación.

Una materia de singular importancia en el País Vasco es el sistema de cooperativas, de implantación consistente en todo el territorio comunitario y de forma especial en el complejo cooperativo de Mondragón. Una de las primeras leyes del Parlamento (1981) las reguló en los momentos iniciales de la autonomía. La necesaria adaptación al contexto y la coherente puesta al día del régimen de las cooperativas, es la razón justificante de la Ley 4/1993. Norma que ordena el régimen orgánico y funcional de las diversas clases de cooperativas, constituyendo el registro de cooperativas de Euskadi y el Consejo Superior de Cooperativas del mismo ámbito. Contempla el dato de la existencia y pertinente regulación de una diversidad de cooperativas, definiendo esa variedad clasificativa que ha impuesto la propia realidad.

La Ley 6/1993 determina un elenco de medidas de protección y defensa de los animales, así como del necesario cumplimiento de unos requisitos higiénico-sanitarios, ordenando las asociaciones protectoras de animales y sus relaciones con la Administración. Por último debe citarse la Ley 5/1993, que significa la primera reforma de la denominada Ley de Territorios Históricos (1983), en cuanto obligada respuesta a una decisión judicial; de este modo y con una pretensión clarificadora, la ley atribuye a los órganos forales la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística, con la sola excepción de los planes especiales en ejecución de competencias sectoriales atribuidas a las instituciones comunes que desarrollen instrumentos de ordenación territorial o urbanística.

Puede igualmente resultar de interés el tener constancia de aquellos proyectos de ley que, aprobados por el Gobierno, han sido remitidos al Parlamento y se hallan a la espera de una pronta discusión en dicha sede. Se citan en este orden el proyecto de ley sobre creación del Instituto Vasco de Seguridad y Salud laborales, aprobado en Consejo de Gobierno el 9 de marzo de 1993 y remitido al Parlamento el 19 de abril; el proyecto por el que se crea y regula la Institución Financiera Pública Vasca, aprobado por el Gobierno el 18 de mayo y enviado al Parlamento seis días más tarde; el proyecto de Ley del Plan Vasco de Estadística, aprobado por el Consejo de Gobierno el 25 de mayo y remitido a la Cámara el 3 de septiembre; el proyecto de ley de Turismo, aprobado por el Gobierno Vasco el día 8 de junio y enviado al Parlamento el 29 de julio; el proyecto de ley de la Actividad Comercial, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de julio y enviado a la Cámara el 3 de septiembre; el proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, aprobado el 26 de octubre y remitido al Legislativo el 28 del mismo mes. Todo ello, además de una serie sucesiva de proyectos de ley de aprobación de la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma desde el ejercicio de 1987 has-

ta el de 1991, y de una proposición de ley de Eusko Alkartasuna, sobre publicidad institucional, que se debatirá en breve y respecto de la cual el Gobierno ha manifestado ya su criterio contrario a la toma en consideración.

Hemos hecho mención al importante rol de impulso llevado a cabo por el Parlamento en determinadas cuestiones de innegable importancia social y política, de las que es buena prueba el «Informe sobre el desarrollo estatutario», aprobado el 1 de julio. Igualmente deben reseñarse la resolución sobre «una estrategia para la racionalización y mejora de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco» (de 10 de junio) y, seguramente de mayor resonancia, la resolución de 23 de junio sobre «estrategias de cambio en el Sistema Vasco de Salud-Osasuna Zainduz», que pretendía afrontar la problemática del progresivo envejecimiento de la población, la aparición de nuevas enfermedades, el rápido desarrollo de nuevas tecnologías y la creciente demanda social y profesional, articulando las correspondientes respuestas presupuestarias y organizativas. Resta pendiente el debate sobre el ya citado Informe relativo a la participación europea.

Una última referencia dentro de este apartado a los órganos auxiliares del Parlamento, de cuya consolidación en el sistema autonómico vasco dan buena muestra tanto el excelente Informe del Ararteko sobre el año 1992, como la intensa actuación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas reflejada en los varios informes elaborados a lo largo y ancho de 1993.

3. Potestad reglamentaria

Puede resultar equívoca la cifra de 465 Decretos publicados a lo largo de 1993 provenientes del Gobierno Vasco a través de sus diferentes Departamentos. Pocos de ellos alcanzan el carácter normativo y la gran mayoría se subsumen en el amplio espacio de las diversas medidas de fomento y subvenciones de variada especie. No obstante puede tener interés la referencia al correspondiente Departamento que emitió la propuesta (sin contar la Lehendakaritza). Así, el de Secretaría del Gobierno cuenta con dieciocho Decretos; el de Presidencia, Régimen Jurídico y Desarrollo Autonómico, doce; el de Agricultura y Pesca, catorce; el de Cultura, veintitrés; el de Economía y Hacienda, ciento treinta y tres; el de Educación, veinticinco; el de Industria y Energía, setenta y uno; el de Interior, veintitrés; el de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, setenta y dos; el de Transportes y Obras Públicas, once; el de Trabajo, veintinueve; el de Justicia, ocho; el de Comercio y Turismo, cinco; correspondiendo uno a la Vicepresidencia primera para asuntos económicos.

Prosiguen incansablemente las reestructuraciones departamentales, algunas impuestas por la crisis debido al cese del Consejero de EE; otras por motivos diversos. Entre estas segundas se encuentra el Decreto 56/1993, que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria y Energía, o el 217/1993, que realiza la misma operación en el Departamento de Interior. Entre las primeras, el Decreto 79/1993 que reestructura la Consejería de Economía y

Hacienda como resultado de la extinción (Decreto 30/1993) del Departamento de Economía, Planificación y Medio Ambiente.

En el ámbito de la potestad organizatoria y de la consiguiente creación de órganos, ya se ha destacado la constitución de la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior (Decreto 13/1993), tendente al establecimiento de un cauce para la evaluación y planificación conjunta de las actuaciones del Gobierno Vasco como consecuencia del proceso de Unión Europea; el Decreto 22/1993 creó la Comisión de Seguridad Vial de la Comunidad en cuanto órgano de encuentro, asesoramiento y participación; por Decreto 84/1993 se instituyó y reguló el Registro de Explotaciones Agrarias. Igualmente, mediante Decreto 97/1993 se creó una Comisión Interdepartamental para la coordinación de la ejecución del Plan de Acción Positiva para las mujeres en la Comunidad Autónoma de Euzkadi.

En la materia de Interior y con el objetivo de la puesta en marcha de la Ley de Policía del País Vasco (1992), es obligada la referencia a la ya mencionada Comisión de Seguridad Vial, así como al Decreto 18/1993 que establece por fin la estructura orgánica de la Academia de Policía; al Decreto 144/1993, que reguló las especificidades de la contratación de bienes informáticos para actividades de seguridad; y al Decreto 50/1993, que estableció la normativa para las elecciones sindicales de los funcionarios de la Ertzaintza; unas elecciones que tuvieron lugar en el mes de junio.

Un amplio elenco de disposiciones permiten ser encuadradas en una global política reactiva frente a la crisis y de incentivación del empleo. Dentro de la heterogeneidad de este apartado se menciona el Decreto 126/1993, de establecimiento de ayudas del Gobierno para fomentar el empleo juvenil; el Decreto 130/1993, que promueve la contratación de personas pertenecientes a colectivos en situación de paro; el Decreto 25/1993, que regula el ingreso mínimo de inserción respecto de personas que carezcan de recursos económicos necesarios para atender a las necesidades básicas de la vida; el Decreto 189/1993, de medidas urgentes en materia de viviendas y suelo o el Decreto 109/1993, regulador del régimen jurídico y financiero de las viviendas de protección oficial; el Decreto 14/1993, que define un programa de ayudas financieras a la inversión en el sector industrial. En este contexto es igualmente destacable la constante emisión de deuda pública formalizada en obligaciones y bonos, incluso en francos suizos.

En aplicación y desarrollo del anteriormente citado «pacto escolar» y de la Ley de la Escuela Pública Vasca, se inicia la normativa de ejecución; así, el Decreto 123/1993 reguló el procedimiento para el ejercicio del derecho de opción de las ikastolas cara a su voluntaria confluencia en la red de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma; el Decreto 289/1993 reguló la implantación del discutido sistema de pago delegado en los centros docentes privados concertados, y el Decreto 137/1993 ordenó los centros tutelados de formación ocupacional dedicados a la formación profesional.

Con antelación incluso a la Ley de Protección de Animales, se habían adop-

tado diversas disposiciones al respecto; así, la Orden de 5 de mayo regulaba la utilización de métodos electrónicos de identificación animal y el Decreto 215/1993 entraba a ordenar los espectáculos taurinos (?) tradicionales, pretendiendo encauzar unos festejos populares (vaquillas, sokamuturras, etc.) con la voluntad de evitar determinados abusos.

Desde el plano del medio ambiente puede mencionarse el Decreto 242/1993, que aprobó el plan rector de uso y gestión de la reserva de la biosfera de Urdabai, cuenca que tiene el mérito de erigirse en una isla libre de contaminación y, por lo tanto, de necesaria protección.

Por su contenido jurídico y sus indudables repercusiones en el devenir autonómico, destacaré dos normas: la Orden de 6 de abril, que publica un Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo que aprobaba las directrices para la elaboración de proyectos de ley, Decretos, Ordenes y Resoluciones, cuestiones todas ellas de técnica legislativa que parecen particularmente pertinentes. Igualmente es reseñable la Orden de 16 de marzo, que pretendía aclarar las dudas suscitadas en la aplicación de la estatal Ley 30/1992, fijando una serie de criterios respecto del proceso aplicativo en los órganos de la Administración autonómica.

Finalmente, es necesario notar que tras bastantes años de existencia se ha regulado la configuración orgánica y funcional del Boletín Oficial del País Vasco (Decreto 155/1993).

4. Actividad de gestión

No parece necesario insistir en la dimensión alcanzada por la política de subvenciones de muy diverso tipo y condición. El simple vistazo de cualquier Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma ahorra cualquier comentario.

En el presente contexto de aguda crisis económica, parece oportuna la referencia a determinadas medidas de política industrial, surgidas mayoritariamente del Gobierno, que pretenden paliar los efectos de la recesión económica en este sector. Así, en ejecución del Plan de política industrial, aprobado por el Parlamento el 9 de enero de 1992, se ha prorrogado en 1993 el Plan 3 R, con una dotación final de 47.300 millones de pesetas, entre subvenciones (13.900) y avales (34.000), reestructurando un total de 134 empresas y consolidando más de 14.000 puestos de trabajo.

Especialmente intensa ha sido la actividad en el apoyo económico a la reconversión de ACENOR y a la fusión de AFORA y PESA, constituyéndose una nueva empresa denominada «Grupo siderúrgico vasco», dotada de un capital de 6.700 millones y participada al 15 por ciento por el Gobierno Vasco.

En cuanto concierne a la promoción de nuevas inversiones de carácter extraordinario y estratégico, el programa GARAPEN ha aprobado catorce proyectos, con una inversión generada de 40.500 millones, una subvención comprometida de 9.600 y una expectativa de 1.800 puestos de trabajo, a lo que es

preciso añadir otras iniciativas similares por un importe de 23.000 millones de pesetas adicionales.

Para hacer frente a las dificultades de financiación se han establecido unos mecanismos públicos de ayuda mediante la creación de sociedades de créditos participativos (LUZARO), de capital de desarrollo (SOCADE) y de capital de riesgo (EZTEN).

Igualmente, y con ocasión de la intervención del Lehendakari en el debate de política general (24 de septiembre), se perfilaban las líneas de actuación de la política industrial, persiguiéndose los siguientes parámetros: 1. llevar a cabo las oportunas transformaciones estructurales de los diversos sectores industriales; 2. promover inversiones estratégicas y crear nuevas empresas; 3. procurar especial atención a los excedentes laborales, experimentando nuevos mecanismos de reubicación, y 4. profundizar en el diálogo con los interlocutores económicos y sociales.

Cifras e intenciones oficiales que no impiden apreciar la magnitud de la recesión y sus secuelas en el tejido industrial. Si la demanda social se ha dirigido en solicitud de ayuda al sector público vasco, demostrando una confianza inusitada en los posibles efectos benéficos derivados de las instituciones autonómicas, éstas han reconocido sus insuficiencias e incapacidad para entrar en un ámbito real de soluciones. La casi desaparición de la industria siderometalúrgica y naval de la margen izquierda del Nervión, puede configurarse en un auténtico test de fiabilidad en las instancias del poder autonómico, de pronóstico ciertamente difícil.

5. Conflictividad y cooperación

Un año más, y de acuerdo con los términos expuestos en Informes anteriores, no ha existido durante 1993 un solo recurso de inconstitucionalidad interpuesto por ninguna de las dos partes. En todo caso, y como demostración de un cierto apaciguamiento, puede mencionarse el desistimiento por el Gobierno central en el recurso de inconstitucionalidad 2685/1992, promovido contra la Ley 3/1992, de 1 de julio, denominada del Derecho Civil foral del País Vasco.

Sin embargo, sí que han existido conflictos de competencia por parte del Estado frente a las normas de la Comunidad Autónoma del País Vasco; así, el conflicto 1913/1993, interpuesto contra el artículo 5.3 de la Orden de 15 de enero de 1993, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se instrumenta la asignación de derechos individuales a la prima a los productos de ovino y caprino en la Comunidad Autónoma, manteniéndose la suspensión por providencia de 16 de noviembre de 1993.

Igualmente el recurso 1913/1993, que tiene por objeto la Orden de 1 de febrero de 1993, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las normas específicas de regulación de las transferencias y cesiones de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino y por la que se de-

terminan los criterios para la asignación y uso de derechos de la reserva a que se refiere el artículo 5 quarter del Reglamento CEE 2069/92; se mantiene la suspensión de esta Orden por providencia de 16 de noviembre.

Es de destacar, por afectar a una cuestión clave en las relaciones comunitarias, en una materia concreta a la que se ha hecho mención con anterioridad, la providencia del Tribunal Constitucional preguntando a las partes sobre la pérdida de objeto del conflicto positivo de competencias 1501/1988, promovido por el Gobierno del Estado contra el Decreto 89/1988, de 19 de abril, por el que se estableció la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia y Régimen Jurídico; en dicha estructura se creaba la oficina en Bruselas como un servicio administrativo directo del Departamento. Aunque no existe todavía decisión del alto Tribunal, el Gobierno Vasco ha considerado decaído el objeto del conflicto y el Gobierno del Estado ha manifestado idéntica posición; de finalizar de este modo el conflicto positivo de competencia planteado, supondrá un dato importante a tener presente en la intervención autonómica en los asuntos concernientes a la Unión Europea.

En cuanto se refiere a requerimientos del Estado dirigidos a la Comunidad Autónoma, puede resaltarse el acuerdo conseguido en los dos planteados. El primero, tenía por objeto el Decreto 360/1992, de 30 de diciembre, por el que se establecían las normas específicas para la aplicación de la tasa suplementaria en el sector de la leche de vaca y productos derivados, que fue atendido por la Comunidad Autónoma; el segundo, dirigido una vez más contra una Orden de la Consejería de Agricultura, de 19 de abril, por la que se instrumentaba la concesión de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno de la Comunidad Autónoma para 1993, que se incorpora al sistema integrado de gestión y control. Dicho requerimiento fue rechazado por el Gobierno Vasco el 21 de julio, a la vez que se incorporaba una explicación de la norma que ha satisfecho al Gobierno del Estado, quien resolvió no impugnar la Orden citada ante el Tribunal Constitucional.

Igual acuerdo se ha conseguido con un requerimiento de la Comunidad Autónoma planteado contra el Real Decreto 257/1993, de 19 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz; abiertos los trámites subsiguientes al requerimiento, se inició un proceso negociador que concluyó en acuerdo, suscribiéndose en consecuencia un Convenio al efecto.

Distinto ha sido el decurso de otro requerimiento del Gobierno Vasco planteado contra el Real Decreto 1343/92, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/92, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras. Desatendido el requerimiento por las instancias centrales, se ha recurrido por el Gobierno autónomo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En la materia de los recursos contencioso-administrativos interpuestos entre el Estado y la Comunidad Autónoma, deben mencionarse el recurso 148/1993, por el que el Gobierno Vasco impugnaba el Real Decreto 1343/92, recién aludido, y, por parte del Estado, el recurso 909/1993, que impugnó el Decreto

330/1992, de 9 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco, por el que se procedía a la concesión definitiva de emisoras de radiodifusión de ondas métricas con modulación de frecuencia, recurso respecto del cual, una vez solventados determinados problemas técnicos en la distribución, el Estado se ha comprometido a desistir.

Como conflictos positivos de competencia encubiertos con la forma de recursos jurisdiccionales pueden ser considerados el recurso 1528/1993, planteado por la Administración del Estado impugnando la Orden de 23 de febrero de 1993, del Departamento de Agricultura y Pesca, por la que se establecía un sistema integrado de gestión y control de los regímenes de ayudas comunitarias en materia de superficies agrarias dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En esta misma línea, el recurso 1802/1993, interpuesto también por la Administración del Estado contra la Orden de 6 de abril de 1993, del Departamento de Agricultura y Pesca, por la que se instrumentó la concesión de la prima en beneficio de los ganaderos de ovino y caprino de la Comunidad Autónoma Vasca para la campaña de comercialización.

Finalmente, y aunque se ha hecho una referencia anterior, deben encuadrarse en este espacio los recursos números 2671, 2678 y 2679, todos ellos de 1993, interpuestos por la Administración del Estado impugnando las Normas Forales 5/93 de Bizkaia; 18/93 de Alava y 11/93 de Gipuzkoa, todas ellas de medidas urgentes de apoyo a la inversión; disposiciones forales que han sido también impugnadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en recurso número 2684/93, en el que se solicitó la suspensión de las mismas, que no fue acordada por la Sala.

En el ámbito de la colaboración entre las Administraciones Públicas del Estado y autonómica, se detecta cierto aumento del número y entidad de Convenios de colaboración suscritos, al menos en términos comparativos con años anteriores, por más que el grueso de los mismos sigue centrándose en acuerdos con instituciones internas de la Comunidad. Una excelente demostración de un reconocido nivel de colaboración entre las Administraciones supone la remisión al Gobierno Vasco por la general del Estado, de anteproyectos de normas de diverso rango y entidad, con la finalidad de permitir previas observaciones por parte de la Comunidad Autónoma; su persistencia y la consiguiente audiencia de los órganos autonómicos concernidos puede ocasionar una más precisa corrección normativa y puede llevar a evitar ulteriores conflictos. Se ha producido esta situación en los siguientes supuestos normativos: el anteproyecto de Ley de ordenación del sistema eléctrico; proyecto de Orden ministerial por el que se aprueban las características técnicas del papel de oficio; proyecto de Real Decreto de modificación del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio histórico español; proyecto de Convenio con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la puesta en marcha del sistema integrado de gestión y control previsto en el Reglamento CEE 3508/1992; proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil del cazador, de suscripción obligatoria; trabajos preparatorios de una futura Ley sobre organizaciones interprofesionales en el ámbito de la agricultura; anteproyecto de Ley orgánica de re-

forma de la Ley 6/1985, del Poder Judicial; proyecto de Real Decreto por el que se regulan las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de buques, en cumplimiento del convenio internacional «MARPOL 73/78»; anteproyecto de Ley de televisión por cable; proyecto de Convenio y de Decreto del Gobierno Vasco sobre constitución de la Junta arbitral de consumo.

En el mismo espacio de acuerdos, es preciso hacer referencia a los alcanzados en la Junta de Seguridad celebrada en junio de este año, relativos a la asunción de funciones por la Ertzaintza en materia de seguridad de instituciones penitenciarias, traslados de presos, control de permisos y seguridad de sedes judiciales; así como el relativo a planes de informática y sistemas de comunicaciones, competencias en materia de seguridad privada y conexiones policiales y sistemas de información y bases de datos.

6. Valoración global

El impacto de la crisis económica y las políticas del sector público encaminadas a paliar sus efectos, se configuran como el eje protagonista del presente año. En el plano doméstico es obligada la referencia al pacto escolar conseguido y al enfoque de definición que ha forzado al numeroso complejo de ikastolas.

También pueden comprobarse avances cualitativos en el proceso de pacificación y lucha contra el terrorismo, con una fuerte participación social que adquiere un singular protagonismo de forma especial en las iniciativas populares contra el secuestro del ingeniero Iglesias Zamora y con la denotable función secundaria representada por las instituciones públicas y los partidos políticos.

Es ciertamente destacable la relación dialéctica, perceptible en los propios miembros del Gobierno autónomo y en alta tensión polémica, entre las indudables penurias en los traspasos de competencias, inexistentes desde hace más de un quinquenio, y determinadas pautas de colaboración institucional y de acuerdos, que revelan un buen nivel de cooperación. Contradicción flagrante entre paralización del desarrollo autonómico y buenas relaciones de vecindad, que merecen ser explicadas con claridad por quien esté en condiciones de hacerlo.

El tema de la participación de las Comunidades Autónomas en el marco europeo, en sus instituciones y políticas, se presenta como la cuestión fundamental al finalizar el año y como una de las consecuencias derivadas del Tratado de la Unión Europea. La cicatería demostrada hasta el presente por las instituciones centrales, en mayor medida si se comparan sus posiciones con las de Gobiernos como el de la República Federal de Alemania, Bélgica o incluso Italia, debe de reorientarse ante la nueva realidad europea.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

1. Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios:

Total de parlamentarios: 75

Composición de los Grupos a 1-1-93:

Grupo Nacionalistas Vascos: 22 parlamentarios

Grupo Socialistas Vascos: 16 parlamentarios

Grupo Herri Batasuna: 13 parlamentarios

Grupo Eusko Alkartasuna: 9 parlamentarios

Grupo Popular: 6 parlamentarios

Grupo Euskal Ezkerra: 5 parlamentarios

Grupo Mixto: 4 parlamentarios (tres de los integrantes de este Grupo son miembros de Unidad Alavesa; el cuarto, procede de las filas de Euskadiko Ezkerra y no se integró en el Partido Socialista de Euskadi tras el proceso de fusión entre este partido y su antigua formación política).

La fusión entre el PSE-PSOE y EE, consumada en el mes de febrero, no tuvo —más allá del mencionado— ningún efecto sobre la vida parlamentaria de la Comunidad Autónoma por cuanto una previa escisión en el seno de EE había llevado a cinco de sus seis parlamentarios a constituir ya con anterioridad una nueva formación política (véanse los Informes correspondientes a los años 1991 y 1992).

2. Estructura del Gobierno:

Gobierno PNV (Partido Nacionalista Vasco)-PSE/EE (Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra)

Presidente: José Antonio Ardanza Garro (PNV)

Número de Consejerías: Trece. Además de dos Vicepresidencias, la primera —para Asuntos Económicos— coincide en la persona del titular de la cartera de Industria y Energía; la segunda —para Asuntos Sociales— en la del titular de la Consejería de Educación, Universidades e Investigación. El responsable de la Secretaría de la Presidencia del Gobierno ostenta, a su vez, el rango de Consejero.

— *Departamento de Industria y Energía*

- *Departamento de Educación, Universidades e Investigación*
- *Departamento de Presidencia, Régimen Jurídico y Desarrollo Autonómico*
- *Departamento de Interior*
- *Departamento de Economía y Hacienda*
- *Departamento de Justicia*
- *Departamento de Sanidad*
- *Departamento de Trabajo y Seguridad Social*
- *Departamento de Cultura*
- *Departamento de Transportes y Obras Públicas*
- *Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente*
- *Departamento de Agricultura y Pesca*
- *Departamento de Comercio y Turismo*

El año se inició con catorce Consejerías. El cese (mediante Decreto 29/1993, de 23 de febrero) del Consejero de Economía, Planificación y Medio Ambiente (justificado por el Lehendakari en virtud de la desaparición del partido político, Euskadiko Ezkerra, al que pertenecía el citado Consejero como consecuencia de su fusión con el PSE), provocó una pequeña reestructuración departamental (mediante Decreto 30/1993, de 23 de febrero) en virtud de la cual la Consejería de Hacienda y Finanzas pasó a serlo de Economía y Hacienda, y la de Urbanismo y Vivienda asumió las competencias en materia de Medio Ambiente.

3. Tipo de Gobierno:

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: Mayoritario.

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PNV, 22 escaños; PSE-EE, 16 escaños (treinta y ocho parlamentarios sobre el total de setenta y cinco).

El parlamentario de la antigua Euskadiko Ezkerra integrado en el Grupo Mixto, que no pasó a formar parte del nuevo partido PSE-EE, no puede considerarse parte de la mayoría parlamentaria-gubernamental.

Composición del Gobierno: bipartito de coalición. Reparto de carteras; PNV: Presidencia, Vicepresidencia 1ª y ocho Consejerías (además de la Secretaría de la Presidencia, cuyo titular ostenta el rango de Consejero); PSE-EE, Vicepresidencia 2ª y cinco Consejerías.

4. Cambios en el Gobierno:

Los ya relatados como consecuencia de la integración de Euskadiko Ezkerra

en el Partido Socialista de Euskadi y el ulterior cese del único Consejero de aquella formación política.

5. Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

Ninguna.

6. Mociones de reprobación:

Ninguna.

7. Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:

7.1. Datos globales:

Número de interpelaciones tramitadas: 5

Preguntas: Orales en Pleno: 9

Orales en Comisión: 10

Escritas: 102

Mociones aprobadas: Ninguna

Proposiciones no de ley aprobadas: 19 (sobre el total de veintiocho presentadas)

Resoluciones sobre debates generales aprobadas:

10-06-93, sobre «Una estrategia para la racionalización y mejora de la Administración de la Comunidad Autónoma del país Vasco»; 23-06-93 sobre «Estrategias del cambio en el sistema de salud-Osasuna Zainduz»; 01-07-93, «Informe sobre el Desarrollo Estatutario».

7.2. Debates y resoluciones más importantes:

1) Comparecencia del Consejero de Presidencia, a petición propia, ante la Comisión de Instituciones e Interior, para informar sobre las negociaciones mantenidas en los últimos meses con el Gobierno Central sobre transferencias a la Comunidad Autónoma del País Vasco (04-03-93).

2) Comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda, a petición propia, ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, para informar sobre el expediente abierto por la Comisión de las Comunidades Europeas relativo a los incentivos fiscales a la inversión en el País Vasco (12-05-93).

3) Comparecencia del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, a petición propia, ante la Comisión de Educación y Cultura, para informar sobre la reordenación del sistema educativo vasco en la aplicación de la Ley de la Escuela Pública Vasca (17-06-93).

8. Reformas del Reglamento parlamentario:

Ninguna. La Ponencia constituida en 1991 para la redacción de un proyecto de nuevo Reglamento no ha concluido aún sus trabajos.

9. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:

Ninguna.

10. Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

No existe en la Comunidad Autónoma del País Vasco una institución del tipo Consejo Consultivo.

De entre la actividad del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas pueden resaltar los siguientes aspectos:

Resolución del Presidente del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas por la que se hacen públicas las Conclusiones del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondiente al ejercicio de 1990 (BOPV 17-02-93)

Resolución del Presidente del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas por la que se hace público el Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Alava para 1991 (BOPV 16-07-93)

Resolución del Presidente del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas por la que se hace público el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Bilbao de 1991 (BOPV 11-08-93)

Resolución del Presidente del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas por la que se hacen públicas las Conclusiones del Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia para 1990 (BOPV 09-09-93)

Resolución del Presidente del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas por la que se hace público el Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Gipuzkoa para 1991 (BOPV 07-10-93).

De la actividad del Ararteko a lo largo de 1993 pueden ponerse de relieve los siguientes aspectos:

La Institución ha tramitado más de 800 expedientes de queja y ha iniciado siete actividades de oficio. El Informe de la Institución correspondiente al ejercicio de 1993 fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco núm. 95, de fecha 9 de julio, y fue defendido ante la Comisión de Derechos Humanos y el Pleno de la Cámara.

En fecha 28 de diciembre se depositó ante la Mesa del Parlamento el Informe Monográfico sobre «La situación de las residencias de la tercera edad en la Comunidad Autónoma del País Vasco».

Los días 27, 28 y 29 de octubre se celebró en la ciudad de Vitoria la tercera Conferencia Europea de Ombudsman que, organizada por el Ararteko y el Instituto Europeo del Ombudsman, se dedicó al tema «La importancia del Ombudsman regional».

PAIS VASCO
Elecciones GENERALES 1993
Resultados Comunidad Autónoma

	1.729.784			
Electores	1.206.137	69,7		
Participación	votos	%/s/vot.	Diput.	Senad.
PP	175.758	14,6	4	1
CDS	9.147	0,8	—	—
PSOE	293.442	24,3	7	7
IU	75.572	6,3	—	—
Eusko Alderdi Jeltzalea-				
—Partido Nacionalista Vasco	287.908	23,9	5	3
Eusko Alkartasuna-Euskal Ezquerria	117.856	9,8	1	—
Herri Batasuna	174.655	14,5	2	1
PANE diversos	16.623	1,4	—	—
Ecologistas diversos	18.385	1,5	—	—
Diversos Derecha	2.530	0,2	—	—
Diversos Izquierda	4.286	0,4	—	—
Otros	.761	0,1	—	—
Nulos	9.247	0,8		
Blancos	19.085	1,6		

PAIS VASCO
Elecciones GENERALES 1993
Resultados por Provincia

	Alava	Guipúzcoa	Vizcaya	PAIS VASCO
Electores	222.152	559.861	947.771	1.729.784
Participación	71,1	66,9	71,1	69,7
	%/s/vot.			
PP	19,4	11,5	15,2	14,6
CDS	1,2	0,5	0,8	0,8
PSOE	25,9	23,1	24,7	24,3
IU	6,8	4,7	7,0	6,3
EAJ-PNV	16,7	17,1	29,3	23,9
EA-EUE	5,7	17,8	6,3	9,8
HB	9,3	20,4	12,4	14,5

Distribución de Escaños
Diputados y Senadores

	PP		PSOE		IU		EAJ-PNV		EA-EUE		HB	
	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.
Alava	1	1	2	3	-	-	1	-	-	-	-	-
Guipúzcoa	1	-	2	3	-	-	1	-	1	-	1	1
Vizcaya	2	-	3	1	-	-	3	3	-	-	1	-
PAIS VASCO	4	1	7	7	-	-	5	3	1	-	2	1
PANE diversos	Unidad Alavesa											
Ecologistas diversos	Los Verdes, Los Ecologistas											
Diversos Izquierda	Partido Socialista de los Trabajadores, Partido Obrero Revolucionario, Coalición por un Nuevo Partido Socialista											
Diversos Derecha	Agrupación Ruiz-Mateos Alianza Democrática Europea											
Otros	Partido de la Ley Natural, Partido Humanista, Partido Político Independiente Tolerante Referendatario Cultural Gratuito											

Fuente: Junta Electoral Central, B.O.E. 16/07/1993.